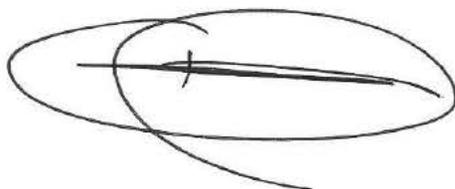


Contrato N° 5/2014

**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO DE ALTA VELOCIDAD,
MÁS EL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO PARA LA OFICINA DE
CONAIPD**

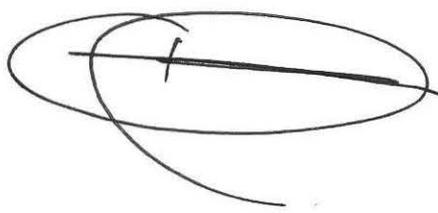
OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA**, mayor de edad, Empresario, con domicilio en San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. con número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que comprueba por medio del poder administrativo



debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 43 del libro 1524 del registro de Otros contratos mercantiles del folio 366 al folio 373, en San Salvador, seis de septiembre de dos mil doce, que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de servicio de Internet dedicado de alta velocidad, más el servicio de internet inalámbrico para la oficina de CONAIPD, y con base en el artículo veinticuatro de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las cláusulas siguientes:

I.- OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de internet dedicado de alta velocidad, más servicio de internet inalámbrico para la oficina del CONAIPD. **II.- PLAZO DEL CONTRATO.** La contratista se obliga a brindar el servicio de Internet dedicado de alta velocidad, más el servicio de internet inalámbrico para la oficina de CONAIPD a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **III-PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,542.55) la cual incluye IVA cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de once cuotas mensuales, una vez el CONAIPD levante Acta de recepción del servicio prestado a entera satisfacción del mismo; así también la contratista deberá presentar los primeros quince días hábiles posteriores a la finalización de cada mes de servicio, factura de consumidor final a nombre de CONAIPD adjuntando los respectivos reportes. Los pagos los efectuara quince días posteriores a la recepción de las facturas en referencia. **IV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los términos de referencia que han servido de base para la contratación del servicio, la oferta presentada por la contratista, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cualquier adenda que se realice posteriormente y todos los demás documentos que emita la UACI en relación al presente servicio. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO** El servicio contratado será prestado en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al art. 82 bis literal e) de la LACAP. **VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista presentara una fianza como garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del diez por ciento (10%)

sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse a más tardar ocho días después de la fecha de entrega del documento debidamente legalizado y estará vigente por el plazo de trece meses contados a partir de la fecha establecida en el contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el servicio se realice de manera distinta a la contratada. **VIII. INCUMPLIMIENTO** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **IX. CADUCIDAD** Además de las causales de caducidad establecidas en el literal b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo se someten a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCION DE CONFLICTOS** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, o cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la República y demás leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma

A handwritten signature or mark consisting of a large, loopy oval shape with a horizontal line through it and a small vertical tick mark above the line.

que más convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas. **XIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y en el caso de acción judicial señalan como su domicilio especial, el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **XIV RENUNCIA.-** Las partes renuncian a efectuar reclamos por las vías que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes del país. **XV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, los contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: El Consejo, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, y el Contratista, Centro Industrial Santa Elena, calle Siemens N°3 Lote 1, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, la Libertad, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil quince.-



OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ
Por "EL CONSEJO"



ALVARO SALAZAR AMAYA
Por "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día veintiseis de enero del año dos mil quince. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece:

OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el señor **ALVARO SALAZAR AMAYA**, mayor de edad, Empresario, con domicilio en San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR S.A. DE C.V. con número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que comprueba por medio del poder administrativo debidamente inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de documentos mercantiles al número 43 del libro 1524 del registro de Otros contratos mercantiles del folio 366 al folio 373, en San Salvador, seis de septiembre de dos mil doce, que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Contratista", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual celebran un contrato de servicio, cuyo objeto es prestar el servicio de servicio de Internet dedicado de alta velocidad, más el servicio de internet inalámbrico para la oficina de CONAIPD. El Precio total del contrato

es TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,542.55) la cual incluye IVA cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: por medio de once cuotas mensuales. El plazo del contrato será de once meses del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. En el contrato se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y el señor Alvaro Salazar Amaya por haberla tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente documento, que consta de dos folios, y leídas que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

